

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SENADORA EVA EUGENIA GALAZ CALETTI, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA EN LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN MATERIA DE ABORTO LEGAL, SEGURO Y GRATUITO.

La que suscribe, Eva Eugenia Galaz Caletti, Senadora de la República de la LXV Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 1, fracción I; y 276 numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de la Comisión Permanente, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de septiembre de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en una decisión histórica en la lucha por los derechos y libertades de las mujeres, particularmente de las más vulnerables, declaró por unanimidad la invalidez de distintos artículos del Código Penal del Estado de Coahuila en materia de aborto¹, pues vulneran el derecho de la mujer y de las personas gestantes a decidir:

Artículo 196 (Aborto autoprocurado o consentido)

Se impondrá de uno a tres años de prisión, a la mujer que voluntariamente practique su aborto o a la persona que la hiciere abortar con el consentimiento de aquella.²

¹ Acción de Inconstitucionalidad 148/2017. Disponible: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/proyectos_resolucion_scjn/documento/2021-08/AI%20148.2017.pdf

² Código Penal del estado de Coahuila. Última Reforma publicada en el Periódico Oficial el 1 de junio de 2021. Disponible en: https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa08_Nuevo_Codigo.pdf

La Suprema Corte argumentó que el producto de la gestación merece una protección que incrementa en el tiempo, a medida que avanza el embarazo. Sin embargo, precisó que esa protección no puede desconocer los derechos de las mujeres y personas gestantes a la libertad reproductiva. Por lo tanto, criminalizar de manera absoluta la interrupción del embarazo es inconstitucional.

Por otra parte, la Corte extendió su decisión al artículo 198, en una porción que impedía que la mujer fuera asistida por personal sanitario en un aborto voluntario:

Artículo 198 (Suspensión de derechos a ciertas personas que causen el aborto)

Si el aborto doloso, sea o no consentido o forzado, lo comete un médico o médica, comadrona o partero, enfermero o enfermera, o practicante de medicina o de enfermería, además de las penas que le correspondan conforme a este capítulo, se le suspenderá de dos a seis años en el ejercicio de su profesión, oficio o práctica señalados.

...

Asimismo, extendió la invalidez a partes del artículo 199 que criminalizaban el aborto y limitaban a 12 semanas la posibilidad de abortar en caso de violación, inseminación o implantación artificial:

Artículo 199 (Aborto no punible)

Se excusará de pena por aborto y no se perseguirá:

I. (Aborto por violación, o por inseminación o implantación indebidas)

Cuando el embarazo sea resultado de una violación, o de una inseminación artificial o implantación de un óvulo en cualquiera de los supuestos referidos en los artículos 240 y 241 de este código, y la mujer embarazada practique su aborto o consienta el mismo, dentro de las doce semanas siguientes a la concepción.

En caso de violación, los prestadores de servicios de salud deberán realizar el aborto, dar vista al Ministerio Público y observar lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

...

Al haberse alcanzado una mayoría que supera los ocho votos, las razones de la Corte deben permear en todas y todos los jueces de México, tanto federales como locales, de manera que en el futuro, deberán considerar que son inconstitucionales las normas penales de las entidades federativas que criminalicen el aborto de manera absoluta, esto es los tipos penales que no contemplan la posibilidad de interrumpir el embarazo en un periodo cercano a la implantación, o las normas que sólo prevean la posibilidad de abortar como excusas absolutorias, pues en esos supuestos la conducta se cataloga como un delito, aunque no se imponga una sanción.

A partir de esta decisión histórica, algunos Congresos han hecho reformas a sus Códigos Locales: Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Colima, Guerrero y Quintana Roo. De esta forma, se sumaron a la Ciudad de México, Hidalgo, Oaxaca y Veracruz, entidades que ya habían despenalizado el aborto.

No obstante, aún faltan 22 entidades por reformar sus Códigos Locales, y en el mismo Congreso Federal tenemos la obligación de reformar el Código Penal Federal. En este momento crucial, estamos convencidos de que si la mujer no puede plantearse el dilema de continuar o no con su embarazo, estamos asumiendo que su dignidad y autonomía personal pueden modularse y restringirse en función de supuestos basados en constructos sociales y que antes que personas independientes las configura solo como instrumentos de procreación.

Además, la penalización del aborto en México provoca que la gran mayoría de las mujeres que deciden interrumpir su embarazo lo hagan al margen de la ilegalidad, exponiéndose muchas veces a complicaciones y muertes prematuras.

Esta situación refleja la desigualdad social que se vive en nuestro país, el riesgo de morir o sufrir secuelas físicas por un aborto es significativamente mayor entre las mujeres pobres y con dificultades para tener acceso a servicios de emergencia.³

Un análisis sobre mortalidad materna en México mostro que para las mujeres que habitan en zonas de alta marginación el riesgo de morir por un aborto inseguro es del doble con relación al de aquellas mujeres con mejores condiciones socioeconómicas.⁴

El aborto inseguro es causa y consecuencia de la pobreza; también está íntimamente vinculado a la desigualdad de género en las sociedades. Es la incapacidad de mujeres, especialmente las jóvenes y niñas, para hacer cumplir sus derechos sexuales y reproductivos básicos y para tener control sobre sus propios cuerpos.

Para mujeres jóvenes y niñas, el embarazo no deseado frecuentemente es un motivo que las fuerza a decidir entre arriesgar sus vidas y salud al someterse a un aborto inseguro, o dejar la escuela y continuar con el embarazo.⁵

Coahuila, el Estado al que represento ante esta Honorable Soberanía, ocupó en 2019 el tercer lugar del país con la mayor cantidad de nacimientos registrados en madres adolescentes (menores de 20 años), según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).⁶

³ GONZALEZ DE LEÓN, Deyanira; BILLINGS, Deborah. *El aborto en México*. IPAS, 2002. p.13. Disponible en: <https://ccp.ucr.ac.cr/ac/gonzalez.pdf>

⁴ *Ibidem.*

⁵ INTERNATIONAL PLANNED PARENTHOOD FEDERATION. *Muerte y Negación: Aborto Inseguro y Pobreza*. 2006. p.3. disponible en: https://clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/168/Death_Denial_Sp_0.pdf?sequence=5&isAllowed=y

⁶ INEGI. *Natalidad y fecundidad. Porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes (menores de 20 años) por entidad federativa*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/default.html?nc=mdemo29>

En la última década (2010-2019) Coahuila ha estado seis años en el primer lugar en nacimientos de madres adolescentes; tres años, en segundo lugar y un año, en tercero. Está lejos de las entidades con los niveles más bajos del país como Nuevo León, Quintana Roo, Querétaro, Baja California Sur y Ciudad de México, que tienen desde cuatro hasta siete puntos porcentuales menos.

Los datos del INEGI a nivel nacional también son alarmantes: 17 de cada 100 nacimientos provienen de mujeres adolescentes menores de 20 años. En 2019 se contabilizaron 2.1 millones de nacimientos, de los cuales 16.3% correspondieron a mujeres adolescentes entre 15 y 19 años; además, ocurrieron alrededor de 8 mil 500 nacimientos entre las menores de 15 años, equivalentes a 0.4% del total.

La tasa de este tipo de nacimientos registra un nivel estable en los últimos cuatro años con registros similares. En 2016 la tasa de embarazos adolescentes era de 19.8%, para 2017 el índice descendió a 19.6% y un año después cayó en 19.5%.⁷

Sin embargo, el Consejo Nacional de Población (Conapo) calculó que los embarazos adolescentes se incrementaron 30% durante la pandemia, lo que representa 145 mil 719 embarazos no deseados entre mujeres de 15 a 19 años.⁸

Por ello, consideramos que es urgente legalizar el aborto en todas las entidades del país, por lo que se plantea que esta Soberanía haga una recomendación en ese sentido a los Congresos Locales que no han acatado la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

⁷ *Ibíd.*

⁸ CONAPO. *Fundamental garantizar el acceso de la población a los servicios de salud sexual y reproductiva, aún en situaciones de emergencia.* Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/fundamental-garantizar-el-acceso-de-la-poblacion-a-los-servicios-de-salud-sexual-y-reproductiva-aun-en-situaciones-de-emergencia-conapo?idiom=es>

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recomienda respetuosamente a los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, a legislar con apego a lo establecido en la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en septiembre de 2021, en materia de aborto legal, seguro y gratuito.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a los 17 días del mes de mayo de 2023.



SEN. EVA EUGENIA GALAZ CALETTI